

ASETRA INFORMA (74-2020; 16-04-2020)

- Instrucción del Ministerio de Transportes en relación con la segunda distribución de mascarillas Segundo reparto de mascarillas para el transporte.
- Guías, procedimiento de actuación frente a la exposición al SARS-COV-2 e instrucciones SEPE.

INSTRUCCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES EN RELACIÓN CON LA SEGUNDA DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS PARA EL TRANSPORTE

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha publicado las instrucciones de asignación y reparto de mascarillas con destino al sector del transporte *(a este momento no sabemos a partir de qué día se podrá ir a por ellas a Correos)*. El BOE de hoy recoge la [Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, complementaria de la del 2 de abril, por la que se dictan instrucciones para la distribución de las mascarillas en el ámbito del transporte terrestre.](#)

El Ministerio comenta que para el establecimiento de los criterios de asignación de mascarillas se ha tenido en cuenta que no es necesario el uso de las mismas de manera continua en el tiempo, **sino solamente en aquellas circunstancias en las que no es posible respetar la distancia social de seguridad sanitaria, reservando el uso de las mismas en el resto de las ocasiones y pudiendo así racionalizar y prolongar su uso.**

Igualmente recuerda que **respetar la distancia de seguridad sanitaria sigue siendo la medida más efectiva**, por lo que se debe seguir trabajando en esta línea, con medidas operativas y de organización, como evitar siempre que sea posible que el conductor baje del vehículo, que participe en las tareas de carga y descarga, salvo justificación en contrario, instalación de mamparas de protección, etc.

Los criterios de asignación para las empresas de transporte público de mercancías por carretera son los siguientes:



- Empresas de transporte público de mercancías con autorización de la clase **MDPE: 4 mascarillas.**
- Empresas de transporte público de mercancías con autorización de la clase **MDLE: 4 mascarillas.**
- Empresas de transporte público de viajeros con autorización de la clase **VDE: 4 mascarillas.**
- Empresas autorizadas para realizar transporte público interurbano de viajeros con autorización de la clase **VT: 4 mascarillas.**
- Empresas de transporte autorizadas para realizar transporte de viajeros con autorización de la clase **VTC: 4 mascarillas.**
- Empresas autorizadas para realizar transporte público sanitario con autorización de la clase **VSE: 4 mascarillas.**

Para los servicios de **transporte terrestre urbano de viajeros** se asignarán **4 mascarillas por conductor.**

La **asignación descrita se hará de oficio**, lo que significa que **no hay que aportar ningún tipo de información al Ministerio**, ya que éste sacará la información de las autorizaciones inscritas en el **Registro de Actividades y Empresas de Transporte.**

El reparto se hará a través de las oficinas de **Correos**. Cuando las mascarillas estén disponibles se enviarán a la oficina de Correos más conveniente **según la dirección postal del titular de la autorización**. Esta oficina está reflejada en los listados que próximamente se publicarán en [esta página web habilitada por el Ministerio de Transportes](#).

Una vez que se publique en ese listado donde recoger las mascarillas, **se tendrán 7 días naturales para recogerlas (si transcurrido ese plazo no se han retirado, se devolverán al Ministerio)**. Para recogerlas **deberán presentar** en la oficina de Correos:

- Titulares autónomos: DNI o equivalente.
- Titulares personas jurídicas: acreditación de representación válida de la empresa.



En Asetra estaremos atentos de esa página web para avisar a los asociados a nuestra organización, aunque recomendamos que también estén ustedes pendientes de ello.

GUÍAS, PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID 19, INSTRUCCIONES DEL SEPE

Damos traslado del comunicado de **CONFEBUS** en el que resume diversa información de carácter laboral que puede ser de su interés.

- [Guía práctica de aplicación de medidas de carácter laboral y de Seguridad Social para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19](#), elaborada por CEOE y CEPYME y actualizada.
- Actualización del Ministerio de Sanidad [del Procedimiento de actuación de las empresas frente a la exposición al SARS-COV-2](#), versión 8 de abril 2020.
- La [Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo](#) editada por el Ministerio de Sanidad con un carácter divulgativo.
- [Instrucciones provisionales para la aplicación, en materia de protección por desempleo, del Real decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.](#)
- [Guía para la tramitación de la solicitud colectiva de la prestación por desempleo](#) que concreta toda la información a remitir por las empresas a los servicios públicos de empleo
- [Nota informativa](#) sobre el reconocimiento del oficio del aumento de la cuantía de la prestación por desempleo por tener hijos a cargo.

